

REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÁMARA ADMINISTRATIVA

ACTA NÚMERO 067/2010.-

**ACTA DE SESIÓN DE LA CÁMARA ADMINISTRATIVA
CELEBRADA EL DÍA DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO 2010**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de marzo del año dos mil diez (2010), siendo las diez horas y diez minutos de la noche (10:10 p.m.), la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral se reunió en su local de la Avenida 27 de febrero esquina Luperón, con la asistencia de los señores Magistrados **DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**, en su calidad de Presidente; **DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ**, Miembro; **DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ**, Miembro; asistidos por la **DRA. FLOR ALBA SANZ GALAY**, Secretaria; para tratar la siguiente agenda:

I. DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS CONGRESIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2010.-

Comprobada la asistencia de todos los Miembros de la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral, su Presidente declaró abierta la Sesión.

El Magistrado Dr. Roberto Rosario Márquez, Presidente de la Cámara Administrativa, inició la sesión, la cual tiene como único punto de agenda *Declarar de Urgencia la Adquisición de los Materiales, Equipos y Contratación de Servicios, que serán utilizados en las Elecciones Generales Ordinarias Congresionales y Municipales del año 2010*. Acto seguido, los Magistrados Dr. César Francisco Félix Félix y Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, procedieron a exponer sus puntos de vistas sobre el tema.

Luego de un intercambio de ideas e impresiones sobre el tema de que es objeto esta sesión, los Miembros de la Cámara Administrativa, procedieron a valorar y ponderar los siguientes elementos:

VISTA: La Constitución de la República promulgada el 26 de enero de 2010;

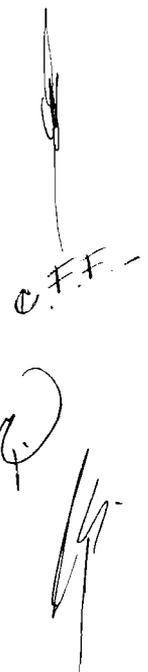
VISTA: La Ley Electoral No. 275-97 y sus modificaciones;

VISTA: La Ley 340-06, sobre Compras, Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06;

VISTO: El Decreto 490-07 de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007), que funciona como reglamento de aplicación de la Ley 340-06;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral está inmersa en los preparativos de las Elecciones Generales Ordinarias Congresionales y Municipales del 16 de mayo de 2010; y por tanto, en el proceso de adquisición de todos los equipos y materiales electorales que se utilizarán en los Colegios y Juntas Electorales;

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Junta Central Electoral organizar unas elecciones a tiempo y garantizar el derecho al sufragio a todos (as) dominicanos (as) en capacidad de ejercerlo el 16 de mayo de año 2010;



CONSIDERANDO: Que se hace necesario iniciar el procedimiento para la adquisición de materiales, equipos y contratación de servicios, cuyos procedimientos no habían sido iniciados debido a razones de insuficiencia presupuestaria; así como, el procedimiento para la adquisición de materiales que por su naturaleza están sujetos al cumplimiento de plazos para su confección y entrega;

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 490-07 de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007), que funciona como Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, en su artículo 38 establece lo siguiente: *"Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la apropiación presupuestaria respectiva"*.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Central de la República se comprometió a entregar a esta Junta Central Electoral, a inicios del año en curso, una partida adicional a lo consignado en el presupuesto general de la nación, para la adquisición de bienes y servicios, de tal manera que este organismo disponga de las apropiaciones necesarias para la organización y celebración exitosa de los comicios pautados para el 16 de mayo de 2010;

CONSIDERANDO: Que la Carta Sustantiva de la nación, en su Art. 209, establece lo siguiente: *"Las asambleas electorales funcionarán en colegios electorales que serán organizados conforme a la ley. Los colegios electorales se abrirán cada cuatro años para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, a los representantes legislativos, a las autoridades municipales y a los demás funcionarios o representantes electivos. Estas elecciones se celebrarán de modo separado e independiente..."*.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 211, establece lo siguiente: *"Las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones"*;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Art. 2 de la Ley Electoral No. 275-97 y sus modificaciones *"la organización, vigilancia y realización de los procesos electorales, en las formas establecidas en la presente ley estará a cargo de los siguientes órganos:*

1. *La Junta Central Electoral.*
2. *Las Juntas Electorales*
3. *Los Colegios Electorales"*

CONSIDERANDO: Que el literal g) del artículo 6, Título Cámara Administrativa, de la Ley Electoral No. 275-97 y sus modificaciones, establece como una atribución de esta Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral *"disponer todo lo relativo a la adquisición, la preparación y el suministro del equipo y los impresos, materiales y útiles de todo género que sean necesarios para la ejecución de la presente ley y para el buen funcionamiento de las juntas y colegios electorales"*;

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 490-07 de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007), que funciona como Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, en su artículo 5, numeral 7, apartado correspondiente a procedimientos especiales y casos de excepción, establece lo siguiente: *"Las que por situaciones de urgencia que no permitieran la realización de otro procedimiento en tiempo oportuno, en todos los casos fundamentadas en razones objetivas, previa calificación y sustentación, mediante resolución de la máxima autoridad competente"*;

En virtud de las motivaciones antes expuestas, y en mérito de las atribuciones conferidas por la ley, la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral,

RESUELVE:

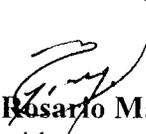
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de urgencia la adquisición de todos los materiales, equipos, servicios y procesos a contratar por la JCE, que serán utilizados en el marco de la celebración de las Elecciones Generales Ordinarias Congresionales y Municipales del año 2010, hasta la proclamación de los candidatos en agosto del 2010, y que al momento de la presente resolución no se hayan adquirido o contratado.

Esta decisión fue aprobada por unanimidad de votos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que las adquisiciones y/o contrataciones a realizar a partir del declarado procedimiento de urgencia, se efectúen respetando las formalidades que establece la Ley 340-06 y su reglamento de aplicación para los casos de excepción, y sobre todo, considerando los principios de transparencia, igualdad y participación consignados en la misma.

Esta decisión fue aprobada por unanimidad de votos.

Siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos de la noche (10:55 p.m.) y no habiendo otro tema en la agenda, el Presidente de la Cámara Administrativa declaró cerrada la Sesión.


Dr. Roberto Rosario Márquez
Presidente


Dr. César Francisco Félix Félix
Miembro


Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
Miembro


Dra. Flor Alba Sanz Galay
Secretaria